



*Honorable Concejo Deliberante de  
la Ciudad de Mendoza*



## PROYECTO DE ORDENANZA

### PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE

#### **Visto**

El flagelo del embarazo adolescente y la carencia en materia de educación en salud sexual y reproductiva en la Ciudad de Mendoza y;

#### **Considerando**

Que la salud reproductiva debe estar en el eje de toda discusión de una comuna moderna por la búsqueda de mejoras de las condiciones de vida de los vecinos que en Ella habitan;

Que los temas de este Programa será de carácter de Asesoría, la mujer debe contar con toda la información, asesoramiento y apoyo necesarios para que tome una decisión responsable, que en última instancia conducirá a una maternidad segura;

Que buscaría evitar el riesgo de la vida de la mujer por la interrupción de un embarazo;

Que el derecho a la libre disposición de su cuerpo es parte del derecho a la intimidad que la propia Constitución garantiza;

Que obligar a una mujer a seguir adelante con un embarazo no deseado es poner en riesgo su salud mental y la de sus hijos. Las mujeres tienen derecho a una maternidad deseada y sin riesgos, tienen derecho a vivir su sexualidad plenamente y de acuerdo a su elección;

Que según encuestas de la Dirección Provincial de Maternidad e Infancia, Capital es uno de los departamentos con mayor índice de embarazo no deseado. Estudios del año 2006 nos dieron 61,2% de embarazos no deseados en Capital.

Que la ilegalidad del aborto obstaculiza la atención médica, sobre todo, en el ámbito público, donde el/la profesional ve limitada su posibilidad de brindar asistencia a los sectores más vulnerables. Esta vulnerabilidad afecta a las mujeres, en general a las adolescentes y, en particular, aquellas que están en situación de pobreza la padecen en mayor grado;



*Honorable Concejo Deliberante de  
la Ciudad de Mendoza*



Que el control prenatal no sirve para evitar el aborto. Está demostrado que la mujer concurre al Centro de Salud a confirmar su embarazo y si su decisión es abortar no vuelve al centro, entra en el circuito clandestino terminando en un aborto inseguro.

Que los malos resultados peri natales, es decir la embarazada consulta tardíamente para su control, los controles son insuficientes y aumento el riesgo de que el recién nacido sea prematuro, que es la primera causa de mortalidad infantil.

Que hay sectores de mayor vulnerabilidad tienen menos acceso a servicios de salud e información de calidad y de carácter confidencial, incluyendo anticonceptivos, las coloca en la categoría de riesgo de un embarazo no deseado y, por consiguiente, de un aborto inseguro, como por ejemplo las adolescentes;

Que el compromiso con las mujeres que concurren a este servicio está basado en que encuentren en él un ámbito amigable, donde puedan hablar de sus problemas y sus dudas.

Que desde este Programa se desalienta la práctica del aborto inducido, y se informa sobre los riesgos médicos y legales que existen, dada la condición actual de ilegalidad.

Que por último quienes han recurrido a un aborto, han quebrado el mandato hegemónico acerca de la maternidad: esto hace que se vean afectadas la contención y el trato humanitario que la paciente requiere.

Que tiene como intención impulsar en la población la adopción de medidas de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad y estimular la atención institucional de los temas prioritarios en salud sexual y reproductiva;

Que se busca promover acciones para garantizar a la población el derecho a adoptar decisiones libres de discriminación o violencia en salud sexual y procreación responsable.

Que busca potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable y así disminuir la morbi mortalidad materno-infantil y promover la salud sexual de los adolescentes

Que la consejería en salud reproductiva se diferencia de la promoción de la Salud debido a que se centra en circunstancias individuales y la toma de decisión es del consultante en forma responsable e informada.

Que los programas de salud reproductiva constituyen una formidable herramienta de salud pública. Las mujeres en edad fértil concurren a los CdeS (centro de salud) para controlarse sus embarazos (en Capital con Tasa Global de Fecundidad (TGF) de 2,2 hijos) y suponiendo que se controlen adecuadamente, concurren al CdeS durante dos años y medio. En cambio si ingresan a un programa de salud reproductiva de controles periódicos, su concurrencia al centro se extiende considerablemente.

Que si estudiamos la razón de abortos por departamentos (nacimientos y abortos en los hospitales públicos años 2001/2004) encontramos 65020 nacimientos y 13049 abortos o sea alrededor del 20% (un aborto cada 5 nacimientos) En igual período Capital presentó un índice del 23,7%, siendo superado solamente por Las Heras.



*Honorable Concejo Deliberante de  
la Ciudad de Mendoza*



Que la provincia tiene una Tasa Global de Fecundidad de 2,3 hijos por mujer (esto significa que durante su vida sexual activa la mujer tiene 2,3 hijos) En general los departamentos con mayor Tasa Global de Fecundidad (Tupungato con 3,1 hijos por mujer) tienen menor razón de abortos; y aquellos con menor TGF (Capital 2,2 hijos por mujer) presentan mayor razón de abortos en conclusión esto demuestra que se usa el aborto como método anticonceptivo.

Que el Programa Integral de Salud reproductiva debe contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genitales y mamarias;

**Por ello**

### **El Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza Ordena**

**Artículo 1:** Créase el “Programa municipal de salud sexual y procreación responsable”, que dependerá de de la Dirección de Acción Social y Salud de la Municipalidad de Mendoza.

**Artículo 2:** Objetivos:

- Impulsar en la población la adopción de medidas de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad y estimular la atención institucional de los temas prioritarios en salud sexual y reproductiva.
- Promover acciones para garantizar a la población el derecho a adoptar decisiones libres de discriminación o violencia en salud sexual y procreación responsable.
- Garantizar a toda la población el acceso a la información orientación métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.
- Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.
- Disminuir la morbi mortalidad materno-infantil
- Prevenir embarazos no deseados
- Promover la salud sexual de los adolescentes
- Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genitales y mamarias;



**Artículo 3:** El programa está destinado a la población en general, sin discriminación alguna.

**Artículo 4:** La presente ordenanza se inscribe en el marco de:

Ley 25673 "Programa nacional de salud sexual y procreación responsable"

Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles-Ministerio de salud año 2007-

Ley 26.150 Programa nacional de educación sexual integral.

**Artículo 5:** La dirección de acción social y salud en coordinación con el departamento de Políticas de Género y Juventudes y con la Coordinación de Educación tendrán a su cargo la capacitación del personal: educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios a fin de:

- Promover en la comunidad espacios de reflexión y acción para la aprehensión de conocimientos básicos vinculados a este programa.
- Proveer a los centros municipales del material necesario para la implementación de la presente ordenanza.
- Detectar adecuadamente las conductas de riesgo y brindar contención a los grupos de riesgo, para lo cual se buscará fortalecer y mejorar los recursos barriales y comunitarios a fin de educar, asesorar y cubrir todos los niveles de prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida, cáncer genital y mamario y aborto.
- Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos, vinculados a la salud sexual y a la procreación responsable en la comunidad educativa.
- Fomentar la educación sexual y la promoción y el acceso a los métodos anticonceptivos.

**Artículo 6:** el presente programa se compone de dos consejerías:

Consejería PRE aborto: Para la prevención de la Maternidad no deseada, brindara talleres de educación sexual en centros municipales, en coordinación con asociaciones civiles. Disponer en todos los centros municipales de métodos anticonceptivos de distribución gratuita. Informar sobre las alternativas a la decisión de abortar (adopción)

Asesoramiento sobre las diversas formas de abortar y los riesgos implicados, en caso de persistir la idea de abortar.

Contar con un equipo interdisciplinario que brinde apoyo social y psicológico con el objetivo de realizar una reflexión conjunta sobre:



- Las causas que motivan el deseo de interrumpir la gestación.
- Influencia de familiares o allegados en la toma de decisión
- La conveniencia de incluir a la pareja
- La existencia de redes de apoyo

A partir de la consulta se hará una evaluación de cada caso, que incluya:

- Examen clínico general, ginecológico y de laboratorio, en búsqueda de factores de riesgo que aumenten las posibilidades de complicaciones, en el eventual caso de que recurran a la interrupción.
- Estudio ecográfico con el objetivo de realizar un correcto diagnóstico de edad gestacional, de normoimplantación y descartar patologías en el embrión o feto.
- Determinar factor Rh en sangre, para informar sobre la necesidad de la inmunoprofilaxis en caso de ser Rh Negativo.
- Informar acerca de los diferentes riesgos inherentes a cada una de las prácticas habituales.
- Explicitar la necesidad de la consulta post aborto inmediata.

Consejería POST aborto: brindara apoyo psicológico y emocional, educación sexual e información sobre procreación responsable y derivará para la realización de estudios físicos y psicológicos.

**Artículo 7:** Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos comprendidos en la presente ordenanza, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad.

**Artículo 8:** De forma